

Se aproxima el dia que se ha fijado para la apertura del Congreso constituyente, y á ménos que se retarde en algun departamento la eleccion de Diputados por circunstancias imprevistas, puede asegurarse que en lo sucesivo, el Perú celebrará el 28 de julio dos aniversarios memorables. Nadie pretenderá si no es por un exceso de ignorancia, que en los primeros pasos de nuestra marcha política, se encuentre el sello de la perfeccion y el carácter augusto de la sabidu-

D. 29 de Junio de
1822.

Sobre eleccion de
Diputados por
varias provincias.

ría. Si la invocacion de la Libertad, llena de energia á los pueblos, y les infunde un poder superior al de sus opresores, ella deja sin embargo en todo su vigor, esa ley eterna de la naturaleza, en virtud de la cual nada se perfecciona sino por grados, tanto en el órden fisico, como en el moral. Nosotros no podemos substraernos á la necesidad de depender de las lecciones de la experiencia : ella hace conocer prácticamente los errores, y mejora las buenas instituciones con avisos lentos, siempre eficaces, y algunas veces terribles. El exámen de los pensamientos humanos, demuestra el origen de la progresion de los hechos, que constituyen la experiencia. Antes de formar grandes ideas, que resultan de grandes combinaciones, es preciso tener nociones exactas, y estas no se adquieren sino por comparacion con otras que no lo son. La ciencia del Gobierno es la mas complicada, y cada paso que se da en ella á la mejora, supone el conocimiento experimental de muchos errores, y la invencion de principios que se llaman unos á otros, por el enlace que tienen entre sí.

Para que nosotros lleguemos á la época en que el sistema del Perú tenga aquel carácter de solidez y perfeccion que anhelamos, debe preceder una serie de experimentos, que ni es posible reducir á menor número, ni abreviar el tiempo que demandan por su naturaleza. Sin embargo, en nuestra mano está el no retardar el curso espontáneo de los acontecimientos, y el disminuir los obstáculos que la precipitacion, ó el deseo de una felicidad malazonada producen frecuentemente, al tiempo que los pueblos emprenden la reforma de sus instituciones.

El próximo Congreso no puede instalarse con todo el aparato de solemnidad que se formarán posteriormente las Asambleas del Perú, ni sus resoluciones

tendrán la misma seguridad del acierto, que las que expidan los legisladores de los años futuros, cuando estando ya tranquilo el Continente, y circulando en el pueblo mayor número de ideas, puedan extender sin peligro los límites de la liberalidad, y dar á la forma del Gobierno que se adopte, una perfeccion estable, con el esplendor que corresponde á la juventud de las Naciones. Entre tanto, es preciso que se reuna el Congreso constituyente en los términos que permiten las circunstancias, y prescribe la necesidad : llenando los objetos de su convocacion, cumplirá los primeros votos que han hecho los Peruanos, al sacudir el yugo de la tiranía peninsular : si él dirige la opinion hácia el fin en que consiste el bien de la tierra : si asegura la libertad del pueblo, no solo contra los ataques exteriores, sino contra las asechanzas de los que administren el Poder Nacional : si la voz de los Representantes del Pueblo hace callar á las pasiones, cuando por desgracia dejasen escuchar su horrisono clamor ; y si la Constitucion que dictaren, pusiese los derechos del pueblo á cubierto de todo atentado, sirviendo igualmente de una barrera sagrada contra los agresores del órden y de la subordinacion legítima ; entónces los primeros Representantes que va á nombrar el Perú, tendrán derecho á que se les tribute un homenaje de respeto y gratitud, que haga dichosa su existencia y célebre su fama. Este es el voto y la esperanza del Gobierno : este el deseo y la necesidad del Pueblo : feliz uno y otro si así se verifica.

Con la idea de que la representacion nacional sea tan completa, como es posible actualmente, se ha resuelto lo que aparece del decreto siguiente, para que del todo no carezcan de ella las provincias que están en impotencia de nombrarla. Esta medida se funda en dos principios solemnemente legales, y

no podria dejarse de adoptar sin la infraccion de unos derechos, que esencialmente son los mismos que hoy ejercitan los departamentos libres. Las provincias del Cuzco, Arequipa, Huamanga y Huancavelica, han acreditado por actos positivos, sellados muchas veces con su sangre, y siempre acompañados de la mas vehemente decision, que quieren ser libres y no depender de la injusta España : en prueba de esto, existe en esta Capital un considerable número de sus mas ilustres ciudadanos; que han venido á reunirse á los libres, ó que ántes habian sido conducidos á ella, en castigo ó precaucion de los esfuerzos que habian hecho por la independenciam de aquellas provincias. Estos son los fundamentos del derecho de representacion supletoria que aqui se establece, el mismo que se habria extendido á las provincias de Potosi, Charcas, Cochabamba, la Paz y Puno, si no fuese tan corto el número de los naturales de ellas, que se encuentran en la Capital. ¡ Ojalá, que todas queden en aptitud de nombrar sus propios Representantes, ántes que el Congreso levante sus sesiones, como justamente debemos esperarlo, al ver la rapidez con que la América camina á su destino !

EL SUPREMO DELEGADO.

He acordado y decreto :

1.º Los vecinos del departamento de Arequipa que actualmente se hallan en esta Capital en considerable número se reunirán el 5 de Julio en la Universidad de San Márcos, á elegir los individuos que deben formar la mesa preparatoria conforme al Art. 1.º seccion 3.ª del reglamento de elecciones.

2.º Los vecinos de los departamentos del Cuzco, Huamanga y Huancavelica, se reunirán igualmente el 8 de Julio con el mismo fin en la Universidad de San Márcos.

3.º Por cada cien vecinos de los indicados departamentos, nombrarán un Diputado suplente para el Congreso, y las fracciones que resulten se agregarán á la masa que formen los vecinos de los otros departamentos á que se contrae este decreto.

4.º Si resultare una fraccion que no llegue á 100 individuos, con tal que pase de 60, nombrarán un suplente mas por ella. El presidente del departamento queda encargado de la ejecucion de este decreto. Publíquese por bando é insértese en la *Gaceta*.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno á 29 de Junio de 1822. — 3.º

Firmado :

TRUJILLO.

Por orden de S. E.

B. MONTEAGUDO.